ANEXO 6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El suscrito a saber: Miguel Ángel Diaz García domiciliado en Bogotá D.C, identificado con Cedula de ciudadanía Nº 79.502.667 de Bogotá D.C, quien obra en calidad de Representante legal de la Unión Temporal SAC 2020 constituida por medio de documento suscrito el día 23 de septiembre de 2020, que en adelante se denominará EL OFERENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, las presentes bases de Invitación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que la EAGAT y las SUBREDES adelantan un proceso de negociación conjunta y selección de proveedores para contratación para la celebración de un contrato para la adquisición de **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E."**

SEGUNDA: Que es interés de EL OFERENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y a la EAGAT- SUBREDES para fortalecer la transparencia en los procesos de negociación conjunta y selección para contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERA: Que siendo del interés de EL OFERENTE participar en el presente proceso de negociación conjunta y selección para contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CUARTA: Que, para participar en el proceso de negociación conjunta y selección para contratación, el oferente que represento ha estructurado una oferta, con información fidedigna y una oferta económica ajustada a la realidad que asegura la ejecución del contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en la presente invitación.

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL OFERENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

EL OFERENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún colaborador público en relación con su Oferta, con el proceso de negociación conjunta y selección para contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su Oferta.

EL OFERENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

EL OFERENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de negociación conjunta y selección para contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los colaboradores de la EAGAT, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la oferta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre colaboradores públicos, puedan influir sobre la aceptación de la oferta;

No ofrecer pagos o halagos a los colaboradores de la EAGAT durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su Oferta.

EL OFERENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de negociación conjunta y selección para contratación.

No utilizaré, en la etapa de evaluación de las Ofertas, argumentos sobre incumplimiento de requisitos diferentes a los establecidos en los términos de referencia, para efectos de buscar la descalificación de mis competidores o modificar el orden de elegibilidad de las Ofertas.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de los compromisos que se adquieren bajo el presente documento, acepto y reconozco que el OFERENTE que represento no podrá participar en los procesos de negociación conjunta y selección para contratación que adelante la EAGAT y las SUBREDES, dentro de los dos (2) años siguientes a la comprobación del mismo.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá D.C a los 28 días del mes de septiembre de 2020.

EL OFERENTE:

UNION TEMPORAL SAC 2020
Miguel Angel Diaz Garcia
C.C 79.502.667

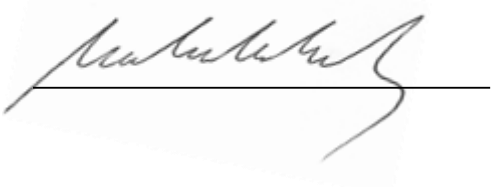

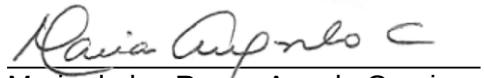

Maria de los Reyes Angulo Carpio
C.C. 32.633.231 de Barranquilla
Representante Legal
SERVICONI LTDA

UNION TEMPORAL SAC 2020

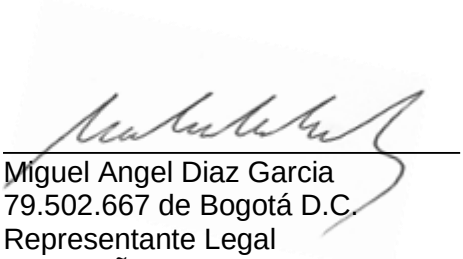

Miguel Angel Diaz Garcia
79.502.667 de Bogotá D.C.
Representante Legal
COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA. - ANDISEG LTDA

Fabio Hernando Portilla Sanchez
9.528.882 de Sogamoso
Representante Legal
COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA
COSERVIPP LTDA

ANEXO 6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El suscrito a saber: **MARIA DE LOS REYES ANGULO CARPIO** domiciliado en la Calle 93 No. 43 – 80 de la ciudad de Barranquilla, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 32.633.231 de Barranquilla, quien obra en calidad de Representante legal de **SERVICONI LTDA.**, constituida mediante escritura pública número 2.615 del 23/10/1981, de la Notaria Quinta de Barranquilla,, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/11/1981 bajo el número 14.099 del libro IX, que en adelante se denominará EL OFERENTE, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, las presentes bases de Invitación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que la EAGAT y las SUBREDES adelantan un proceso de negociación conjunta y selección de proveedores para contratación para la celebración de un contrato para la "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E.";**

SEGUNDA: Que es interés de EL OFERENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y a la EAGAT- SUBREDES para fortalecer la transparencia en los procesos de negociación conjunta y selección para contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERA: Que siendo del interés de EL OFERENTE participar en el presente proceso de negociación conjunta y selección para contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CUARTA: Que, para participar en el proceso de negociación conjunta y selección para contratación, el oferente que represento ha estructurado una oferta, con información fidedigna y una oferta económica ajustada a la realidad que asegura la ejecución del contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en la presente invitación.

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL OFERENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:
EL OFERENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún colaborador público en relación con su Oferta, con el proceso de negociación conjunta y selección para contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su Oferta.
EL OFERENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

EL OFERENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de negociación conjunta y selección para contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los colaboradores de la EAGAT, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la oferta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre colaboradores públicos, puedan influir sobre la aceptación de la oferta;

No ofrecer pagos o halagos a los colaboradores de la EAGAT durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su Oferta.

EL OFERENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de negociación conjunta y selección para contratación.

No utilizaré, en la etapa de evaluación de las Ofertas, argumentos sobre incumplimiento de requisitos diferentes a los establecidos en los términos de referencia, para efectos de buscar la descalificación de mis competidores o modificar el orden de elegibilidad de las Ofertas.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de los compromisos que se adquieren bajo el presente documento, acepto y reconozco que el OFERENTE que represento no podrá participar en los procesos de negociación conjunta y selección para contratación que adelante la EAGAT y las SUBREDES, dentro de los dos (2) años siguientes a la comprobación del mismo.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020)

EL OFERENTE:

SERVICONI LTDA
NIT. 890.111.018-8

MARIA DE LOS REYES ANGULO CARPIO
Representante Legal

COSERVIPP LTDA.
Seguridad Privada

ANEXO 6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El suscrito a saber: **FABIO HERNANDO PORTILLA SANCHEZ** domiciliado en la Carrera 47ª No 93-78 de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.528.882 de Sogamoso, quien obra en calidad de Representante legal de la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA. COSERVIPP LTDA.**, constituida mediante escritura pública E.P. No. 2145 de la Notaría 9 de Santafé de Bogotá, del 12 de mayo de 1992, inscrita el 21 de mayo de 1992, que en adelante se denominará EL OFERENTE, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, las presentes bases de Invitación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

ISO 9001 icontec internacional SC-CER150851

PRIMERA: Que la EAGAT y las SUBREDES adelantan un proceso de negociación conjunta y selección de proveedores para contratación para la celebración de un contrato para la "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E.";**

ISO 14001 icontec internacional CO-SA-CER321284

SEGUNDA: Que es interés de EL OFERENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y a la EAGAT- SUBREDES para fortalecer la transparencia en los procesos de negociación conjunta y selección para contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

ISO 28000 icontec internacional SS-CER325105

TERCERA: Que siendo del interés de EL OFERENTE participar en el presente proceso de negociación conjunta y selección para contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CCS Consejo Colombiano de seguridad CERTIFICADO OHSAS 18001 GS 313

CUARTA: Que, para participar en el proceso de negociación conjunta y selección para contratación, el oferente que represento ha estructurado una oferta, con información fidedigna y una oferta económica ajustada a la realidad que asegura la ejecución del contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en la presente invitación.

COSERVIPP LTDA.
Seguridad Privada

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL OFERENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:
EL OFERENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún colaborador público en relación con su Oferta, con el proceso de negociación conjunta y selección para contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su Oferta.
EL OFERENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;
EL OFERENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de negociación conjunta y selección para contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:
No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los colaboradores de la EAGAT, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la oferta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre colaboradores públicos, puedan influir sobre la aceptación de la oferta;
No ofrecer pagos o halagos a los colaboradores de la EAGAT durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su Oferta.
EL OFERENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de negociación conjunta y selección para contratación.
No utilizaré, en la etapa de evaluación de las Ofertas, argumentos sobre incumplimiento de requisitos diferentes a los establecidos en los términos de referencia, para efectos de buscar la descalificación de mis competidores o modificar el orden de elegibilidad de las Ofertas.

ISO 9001 icontec internacional SC-CER150851
ISO 14001 icontec internacional CO-SA-CER321284
ISO 28000 icontec internacional SS-CER325105
CCS Consejo Colombiano de seguridad CERTIFICADO OHSAS 18001 GS 313

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de los compromisos que se adquieren bajo el presente documento, acepto y reconozco que el OFERENTE que represento no podrá participar en los procesos de negociación conjunta y selección para contratación que adelante la EAGAT y las SUBREDES, dentro de los dos (2) años siguientes a la comprobación del mismo.

VIGILADO SuperVigilancia
CCS Consejo Colombiano de Seguridad
RUC Registro Uniform para Contratistas DCA/ 71582
CERTIFICADO POR SU COMPROMISO FENALCO SOLIDARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL

www.coservippltda.com.co
Cra. 47 A # 93 - 78
PBX 743 3277
Bogotá-Colombia

COSERVIPP LTDA.
Seguridad Privada

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá D.C.a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020)

EL OFERENTE:

COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA. COSERVIPP LTDA.
NIT. 800.163.265-6

FABIO HERNANDO PORTILLA SANCHEZ
Representante Legal

ISO 9001 icontec internacional SC-CER150851

ISO 14001 icontec internacional CO-SA-CER321284

ISO 28000 icontec internacional SS-CER325105

CCS Consejo Colombiano de seguridad CERTIFICADO OHSAS 18001 GS 313

VIGILADO SuperVigilancia

CCS Consejo Colombiano de Seguridad

RUC Registro Uniform para Contratistas DCA/ 71582

CERTIFICADO POR SU COMPROMISO FENALCO SOLIDARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL

www.coservippltda.com.co
Cra. 47 A # 93 - 78
PBX 743 3277
Bogotá-Colombia

ANEXO 6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El suscrito a saber: Miguel Ángel Diaz García domiciliado en Bogotá D.C, identificado con Cedula de ciudadanía Nº 79.502.667 de Bogotá D.C, quien obra en calidad de Representante legal de la COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA-ANDISEG LTDA constituida por medio de escritura pública Nº 6342 de la Notaría 7a. de Bogotá, que en adelante se denominará EL OFERENTE, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, las presentes bases de Invitación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que la EAGAT y las SUBREDES adelantan un proceso de negociación conjunta y selección de proveedores para contratación para la celebración de un contrato para la adquisición de **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E."**
SEGUNDA: Que es interés de EL OFERENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y a la EAGAT- SUBREDES para fortalecer la transparencia en los procesos de negociación conjunta y selección para contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;
TERCERA: Que siendo del interés de EL OFERENTE participar en el presente proceso de negociación conjunta y selección para contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:
CUARTA: Que, para participar en el proceso de negociación conjunta y selección para contratación, el oferente que represento ha estructurado una oferta, con información fidedigna y una oferta económica ajustada a la realidad que asegura la ejecución del contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en la presente invitación.

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL OFERENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

EL OFERENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún colaborador público en relación con su Oferta, con el proceso de negociación conjunta y selección para contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su Oferta.

EL OFERENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

EL OFERENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles

el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de negociación conjunta y selección para contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los colaboradores de la EAGAT, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la oferta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre colaboradores públicos, puedan influir sobre la aceptación de la oferta;

No ofrecer pagos o halagos a los colaboradores de la EAGAT durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su Oferta.

EL OFERENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de negociación conjunta y selección para contratación.

No utilizaré, en la etapa de evaluación de las Ofertas, argumentos sobre incumplimiento de requisitos diferentes a los establecidos en los términos de referencia, para efectos de buscar la descalificación de mis competidores o modificar el orden de elegibilidad de las Ofertas.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de los compromisos que se adquieren bajo el presente documento, acepto y reconozco que el OFERENTE que represento no podrá participar en los procesos de negociación conjunta y selección para contratación que adelante la EAGAT y las SUBREDES, dentro de los dos (2) años siguientes a la comprobación del mismo.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá D.C a los 28 días del mes de septiembre de 2020.

EL OFERENTE:

COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA. - ANDISEG LTDA
NIT 860.032.347-8

Miguel Ángel Diaz García
Representante Legal
79.502.667 de Bogotá D.C.

UNION TEMPORAL SAC 2020

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Yo MIGUEL ANGEL DIAZ GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.502.667, obrando en calidad de Representante Legal de la **UNION TEMPORAL SAC 2020**, manifiesto bajo la gravedad de juramento que el origen de la empresa es 100% nacional y todos los bienes y servicios prestados son cien por ciento (100%) de origen nacional, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 así:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	OFREZCO
EMPRESAS NACIONALES	
Si el origen de los bienes y/o servicios ofrecidos son nacionales, por cuanto es prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o por personas naturales colombianas.	**X**
EMPRESAS EXTRANJERAS	
Si el proponente es constituido como empresa extranjera que incorporen componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos	

La anterior certificación se firma a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2020.

MIGUEL ANGEL DIAZ GARCIA
C.C. No. 79.502.667 de Bogotá
UNION TEMPORAL SAC 2020

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Yo **MIGUEL ANGEL DIAZ GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.502.667, obrando en calidad de Representante Legal de **COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA - ANDISEG LTDA**, con NIT 860.032.347- 8, manifiesto bajo la gravedad de juramento que el origen de la empresa es 100% nacional y todos los bienes y servicios prestados son cien por ciento (100%) de origen nacional, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 así:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**OFREZCO**
EMPRESAS NACIONALES	
Si el origen de los bienes y/o servicios ofrecidos son nacionales, por cuanto es prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o por personas naturales colombianas.	**X**
EMPRESAS EXTRANJERAS	
Si el proponente es constituido como empresa extranjera que incorporen componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos	

La anterior certificación se firma a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2020.

MIGUEL ANGEL DIAZ GARCIA
Representante Legal
COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA- ANDISEG LTDA

COSERVIPP LTDA.
Seguridad Privada

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Yo **FABIO HERNANDO PORTILLA SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.528.882 de Sogamoso, obrando en calidad de Representante Legal de **COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA. COSERVIPP LTDA.**, con NIT **800.163.265-6**, manifiesto bajo la gravedad de juramento que el origen de la empresa es 100% nacional y todos los bienes y servicios prestados son cien por ciento (100%) de origen nacional, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 así:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**OFREZCO**
EMPRESAS NACIONALES	
Si el origen de los bienes y/o servicios ofrecidos son nacionales, por cuanto es prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o por personas naturales colombianas.	**X**
EMPRESAS EXTRANJERAS	
Si el proponente es constituido como empresa extranjera que incorporen componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos	

En constancia la presente se expide a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2020 en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente

FABIO HERNANDO PORTILLA SANCHEZ
Representante Legal
COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA. COSERVIPP LTDA.

ISO 9001 icontec internacional SC-CER150851
ISO 14001 icontec internacional CO-SA-CER321284
ISO 28000 icontec internacional SS-CER325105
CCS Consejo Colombiano de seguridad CERTIFICADO OHSAS 18001 GS 313

CCS Consejo Colombiano de Seguridad
RUC Registro Uniform para Contratistas DCA/ 71582
CERTIFICADO POR SU COMPROMISO FENALCO SOLIDARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL
VIGILADO SuperVigilancia

www.coservippltda.com.co
Cra. 47 A # 93 - 78
PBX 743 3277
Bogotá-Colombia

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

La suscrita **MARÍA DE LOS REYES ANGULO CARPIO**, obrando en calidad de Representante Legal de **SERVICONI LIMITADA** con NIT 890.111.018-8, de conformidad con lo consagrado en la ley 1150 de 2007, la ley 816 de 7 de julio de 2003 y con el fin de apoyar la industria nacional, certifico y manifiesto bajo la gravedad de juramento que los bienes y servicios ofertados son 100% de origen nacional, que el talento humano de la organización es 100% de nacionalidad colombiana, igualmente el capital de la empresa sus accionistas son 100% colombianos estimulando así la mano de obra nacional.

DESCRIPCIÓN	%	SI/NO
Oferentes de nacionalidad Colombiana	100%	SI
Bienes y Servicios de nacionalidad Colombiana	100%	SI
Talento humano de nacionalidad Colombiana	100%	SI

De conformidad se firma a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2020

Atentamente,

MARIA DE LOS REYES ANGULO CARPIO
C.C. No. 32.633.231 de Barranquilla
Representante Legal
SERVICONI LTDA
NIT 890.111.018-8

UNION TEMPORAL SAC 2020

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL

En la ciudad de Bogotá D.C. a los 23 de septiembre de 2020, entre quienes suscriben este documento, de una parte **COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA. - ANDISEG LTDA,** legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por Miguel Angel Diaz Garcia mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.502.667 de Bogotá D.C, en su condición de Representante Legal de la misma, por una parte, por otra, **SERVICONI LTDA** legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, representada legalmente por Maria de los Reyes Angulo Carpio mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 32.633.231 de Barranquilla, quien obra en su calidad de Representante Legal de la misma y por otra, **COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA COSERVIPP LTDA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por Fabio Hernando Portilla Sanchez mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.528.882 de Sogamoso, quien obra en su calidad de Representante Legal de la misma han decidido conformar una unión temporal, la cual se denominará **UNIÓN TEMPORAL SAC 2020** y se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO Y ALCANCE: el objeto de la unión temporal consiste en: ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E.",*** La Unión Temporal se compromete en caso de adjudicación a la realización a cabalidad de los trabajos objeto del contrato dentro de las normas exigidas por la entidad y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución. Las partes se encargarán de elaborar la propuesta técnica y económica, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO. - La Unión Temporal se denominará ***UNIÓN TEMPORAL SAC 2020***, y su domicilio será la ciudad de Bogotá D.C., con dirección en la Calle 75 # 20B- 69 Bogotá, Teléfono 7562626 MAIL: alicitaciones@andiseg.com – licitaciones@andiseg.com- licitaciones@serviconi.com.

TERCERA 3. SOLIDARIDAD. - Para efectos de lo ordenado en el artículo 7 de la ley 80 de 1.993, las Partes reconocen la solidaridad que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del contrato que se llegare a celebrar con la **ENTIDAD ASESORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA** –. En consecuencia, nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, por virtud de lo cual entendemos que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

UNION TEMPORAL SAC 2020

CUARTA: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY. – Sin perjuicio de la solidaridad consagrada en la Cláusula 3 inmediatamente anterior, las Partes acuerdan y manifiestan que los términos y extensión de participación de cada uno de los integrantes, en la presentación de la Propuesta y en la ejecución y cumplimiento del contrato, en el evento en que sea adjudicada a la Unión Temporal, son los que se describen en las siguientes actividades y porcentajes de participación:

INTEGRANTE	% DE PARTICIPACIÓN	ACTIVIDADES A EJECUTAR
COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA COSERVIPP LTDA	**33.33%**	**En la Propuesta:** elaboración y presentación de la oferta. **En el contrato:** "*PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E.*"
COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA. - ANDISEG LTDA	**33.34%**	**En la Propuesta:** elaboración y presentación de la oferta. **En el contrato:** "*PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E.*"
SERVICONI LTDA	**33.33%**	**En la Propuesta:** elaboración y presentación de la oferta. **En el contrato:** "*PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E.*"

PARÁGRAFO: La participación de cada una de las partes que conforman el ciento por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de la **ENTIDAD ASESORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA.**

QUINTA: OBLIGACIONES Y SANCIONES. Los miembros de la Unión Temporal responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con la entidad. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, (Numeral 2, del Artículo 7º de la Ley 80 de 1993).

SEXTA: DURACIÓN. - La duración de la Unión Temporal en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al tiempo comprendido entre el cierre de la LICITACIÓN, el plazo de ejecución del contrato sus prorrogas y la liquidación del contrato y un año más. En todo caso la Unión Temporal no podrá ser inferior al término del contrato y cinco (5) años más.

SÉPTIMA: CESIÓN. - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la Unión Temporal, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la entidad, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

OCTAVA: REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL. - La Unión Temporal designa como Representante Legal de ésta, al señor MIGUEL ANGEL DIAZ GARCIA, domiciliado en Bogotá, con cédula de ciudadanía No. 79.502.667 de Bogotá, para que actúe como representante y vocero de la unión temporal el cual está facultado para contratar, comprometer, negociar, y representar a la Unión Temporal con amplias facultades y en cuantía ilimitada frente a la **ENTIDAD ASESORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA,** Igualmente se nombra como suplente del Representante Legal al señor Fabio Hernando Portilla Sanchez mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.528.882 de Sogamoso, quien tendrá las mismas facultades que el Representante Legal principal.

Igualmente, El representante de la Unión Temporal, tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que la **ENTIDAD ASESORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA** *l*e adjudique el presente proceso. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- ✓ Presentar la Propuesta.
- ✓ Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
- ✓ Atender todos los posibles requerimientos que formule la **ENTIDAD ASESORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA**., relacionados con la Propuesta.
- ✓ Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones del proceso.
- ✓ Notificarse del acto de adjudicación del proceso.
- ✓ Suscribir el contrato.
- ✓ Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones del proceso.

NOVENA. REGLAS BÁSICAS. – Además de las estipulaciones anteriores, las reglas básicas de la Unión Temporal serán las siguientes:

1. Cada uno de los miembros de la Unión Temporal será totalmente responsable ante los otros por el cumplimiento de la ejecución del contrato que le corresponde. Si en virtud de la responsabilidad solidaria algún miembro de la Unión Temporal es obligado a responder ante la entidad por la participación del otro, éste deberá pagarle el valor de la prestación que se realice, así como los perjuicios que llegare a sufrir.

2. En caso de controversias entre los miembros se acuerda que se resolverán a través del tribunal de arbitramento, para lo cual cada uno de las partes designará un árbitro.
3. En todo caso la ejecución del objeto del contrato se prestará bajo las mismas reglas y estándares de calidad, de manera que exista unidad de criterios y acción entre los miembros de la Unión Temporal.
4. La facturación se presentará por la unión temporal con su propio NIT y en caso de resultar adjudicatario del contrato, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal remitirá NIT correspondiente.

En constancia y en señal de aceptación se firma este documento en tantos ejemplares como contratantes, a los veinte tres (23) días del mes de septiembre de 2020.

Maria de los Reyes Angulo Carpio
C.C. 32.633.231 de Barranquilla
Representante Legal
SERVICONI LTDA

NIT: 890.111.018-8
Ciudad: Bogotá D.C
Dirección: CL 93 No 43 - 80
Teléfono: 3784866

MIGUEL ÁNGEL DÍAZ GARCÍA
79.502.667de Bogotá D.C.,
Representante Legal
COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA. - ANDISEG LTDA
NIT: 860.032.347-8
Ciudad: Bogotá D.C.
Dirección: CLL 75 NO. 20B-69
Teléfono: 756 2626

Fabio Hernando Portilla Sanchez
9.528.882 de Sogamoso
Representante Legal
COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA COSERVIPP LTDA
NIT: 800.163.265-6
Ciudad: Bogotá D.C.
Dirección: Cr 47 A No. 93 - 78
Teléfono: 7433277

Aceptamos el nombramiento;

DÍAZ GARCÍA MIGUEL ÁNGEL
C.C. 79.502.667 de Bogotá
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL SAC 2020

Fabio Hernando Portilla Sanchez
9.528.882 de Sogamoso
Representante Legal Suplente
UNIÓN TEMPORAL SAC 2020